

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Departamento de Historia Medieval

LIGARZAS

4

VALENCIA

1972

fabricado, y por lo tanto que pueden considerarse papel y escritura del mismo tiempo, que es lo que normalmente ocurre.

Sin embargo, antes de terminar, creo necesario llamar la atención sobre algunos casos que se pueden presentar en esta tarea de relacionar escrito-papel.

Puede ocurrir que el escribiente, escribano o escritor, aprovechara para su trabajo una hoja de papel que cortó de un pliego viejo o unos pliegos que habían quedado trasapelados. Aunque el papel es materia que fácilmente se estropea y pierde sus cualidades (aspecto, color, resistencia mecánica, etc.) si no está protegido, algunas veces aparecen escritos de una fecha sobre papel quince o veinte años más antiguo. Ordinariamente esto ocurre cuando el texto tenía, para el que lo escribía, poca trascendencia y podía utilizar para ello papel "viejo": relaciones, notas, albaranes, borradores y otros. En tal caso: por la filigrana el texto puede parecer más antiguo de lo que es en realidad; o por el texto, el papel y sus filigranas considerarse como más moderno de lo que es en realidad.

Otras veces, al archivarse, coserse o encuadernarse los escritos, el que lo hizo utilizó para cubrir los cuadernillos, formar cubiertas, darle más cuerpo al volumen o escribir los índices, pliegos de papel en uso en el momento de hacer esta operación. Si es así, aparecen discordancias entre las filigranas del volumen, discordancias que es necesario vigilar: las filigranas de los papeles añadidos pueden suponerse más antiguas de lo que en realidad son o si se dá inadvertidamente valor al papel y sus filigranas que los escritos se hagan más modernos.

Más raro es el hecho que aparezca un texto antiguo sobre papel con filigrana moderna. En tal caso es un traslado, o una copia de un original, o una falsificación.

De ahí que dadas las consecuencias que pueden tener, es conveniente, en la tarea de recogida de filigranas, asegurarse bien de la fecha que se le asigna.

NOTA DOCUMENTAL SOBRE PAPEL DE CHIPRE

MARIA DESAMPARADOS CABANES PECOURT

La Comunidad de Teruel, como cualquier otro organismo, tenía unas necesidades materiales que cubrir, tales como las de papel, pergamino, tinta, cera, etc., indispensables para redactar los diferentes instrumentos que recogían toda su actividad.

Entre sus fondos documentales hemos hallado un albarán, fechado el 23 de octubre de 1388, en el que se especifican algunas de estas materias y que nos muestran un poco la vida "por dentro" de la misma al ofrecernos tan nimios detalles. Asunto del mismo es el pago efectuado por el procurador de la Comunidad de 34 sueldos, 6 dineros de moneda de Jaca, precio de 20 manos de papel de Chipre, una libra de cera roja engomada y una piel de pergamino.

Por lo que respecta a sus caracteres externos, se trata de un documento de pergamino, redactado en romance aragonés y escrito a línea tirada en letra cursiva gótica, cuyo formato es rectangular de 17'5 x 11'3 cm; su estado de conservación es bueno, aunque la tinta, debido a la oxidación producida por el paso del tiempo, presenta un color rojizo. Al dorso podemos leer: "*Albarán de Ferrando Garcia, de XXX IIIle sueldos, VI dineros jaccenses, del libro de les misions*".

Paleográficamente, —ya hemos dicho que se trata de una escritura cursiva gótica— podemos distinguir, respecto al alfabeto mayúsculo, los caracteres unciales de la *T* y *E*, con una *Q* caligráfica y el resto constituido por capitales. En cuanto a las minúsculas, son típicas de este ciclo gótico que ya tiende a la cursividad, abundando los alzados y caídos en bucle de aquellas letras que los poseen; es este el caso de la *d*, *b* y *l* entre los primeros, y la *p*, *s*, *q* y *f* entre los últimos. Letras que presentan varios formatos son la *s*, larga, cuyo caído se incurva hacia la izquierda para volver al punto de partida donde forma la cabecera; y también la de doble curva. Asimismo la *i* puede ser normal o corta, y larga; en cuanto a la *r* ofrece las dos variantes minúsculas, tironiana y de martillo, y la mayúscula con su valor de sonido fuerte.

Las abreviaturas corrientes de contracción y suspensión están indicadas por rayas horizontales, aunque también podemos hallar otros signos abreviativos, como son el trazo curvo de *er* y las modificaciones literales de la *p*.

Desde el punto de vista diplomático, este documento es un albarán o recibo, de carácter privado, pero redactado de forma auténtica o pública, ya que presenta la garantía de persona investida de poder público como es el notario turoense Fortuño de Sessa. Su caracteriología interna se inicia con una notificación general "*a todos homes*", sin ninguna restricción, seguida por la intitulación, muy sencilla con la sola indicación del nombre del autor del actá, su oficio y vecindad. Se trata de Fernando García, vecino de Teruel y de profesión "*especiero*", oficio que reúne en su significación medieval diversos cometidos modernos, como droguero, farmacéutico, tendero, papelero, etc.

Después de los verbos de la disposición, parte fundamental del documento, expresados en primera persona, encontramos la dirección. Es el recibidor del albarán Pero Martínez de Jarque que en este año ocupa el cargo de procurador de la ya citada Comunidad. La disposición no incluye más que la afirmación de haber recibido aquellos 34 sueldos, 6 dineros de moneda de Jaca a los que aludíamos al principio y que proceden, 30 de la resma de papel, contando a 18 dineros la mano; 3 sueldos y medio de la cera bermeja, y 1 sueldo de la "piel de pergamino".

Como cláusulas finales, hallamos una renunciativa, de las más modernas en el conjunto de aquellas, y la ratificación de haber sido "*bien pagado*", así como la voluntad del intitulado de que se lleve a efecto este albarán.

Y de este modo llegamos al protocolo final con la cláusula de la data. Es ésta de dos tipos, tópica, ya que se menciona el haber sido expedido el documento en Teruel; y crónica, con la especificación del día por el sistema directo, el mes y finalmente el año, expresado por la era cristiana, siguiendo el estilo de la Natividad. La fecha, la dijimos antes, es el 23 de octubre de 1388.

Por último encontramos los signos de validación, con la mención de los testigos y la suscripción notarial. En los primeros se designan sus nombres, Fernando Gil y Gil Pérez de Santa María, vecinos ambos de Teruel; del último, junto al nombre, que ya indicamos (Fortuño de Sessa), consta su signo y la afirmación de haber escrito y cerrado dicho documento público, garantizándolo con su presencia.

Descrito ya nuestro documento, nos interesa conocer su importancia y el papel que desempeña dentro de la vida de la Comunidad. Así pues, puntos a dilucidar son el estudio de los materiales comprados y su finalidad.

Respecto al primer aspecto, sabido es en qué consiste o qué son cada uno de estos productos, sin embargo el papel nos plantea un dilema al hacer constar que era "de Chipre", por no saber si esto es una referencia a su origen, o bien a la calidad o clase del papel.

Bien podía ser lo primero, ya que las relaciones comerciales que la Corona de Aragón mantenía con los países del Mediterráneo oriental eran muy intensas —aunque pasaron por diferentes etapas de paz y guerra—, y consulados catalanes había establecidos a mediados del siglo XIV en "*Sicilia, . . . Sardinia, . . . Xipra, . . . Alaxandria, . . . Pisa, . . . Neapoli, . . . Janua, . . . Hispania et in partibus regis Marrocorum*"¹. Igualmente participan los súbditos de esta Corona en empresas bélicas como auxiliares del rey de Chipre, cuando éste —Pedro I de Chipre— se lanza a la conquista de Alejandría². Y relaciones de toda índole se mantienen a lo largo de este mismo siglo, no faltando las económicas, como muy bien nos indica Capmany en sus *Memorias Históricas*³, o recoge el *Aureum Opus* de Valencia⁴.

1 Cfr. ACA. Reg. 1412, fol. 143v.

2 Cfr. A. LOPEZ DE MENESES, *Los consulados catalanes de Alejandría y Damasco en el reinado de Pedro el Ceremonioso*, "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", t. 6, pág. 99.- A. LOPEZ DE MENESES, *Los aragoneses en la conquista saqueo de Alejandría por Pedro I de Chipre*, en "EEMCA", t. 5, págs. 361-405.

3 Cfr. CAPMANY, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona* (Madrid 1779), págs. 64-66.

4 Cfr. AUREUM OPUS PRIVILEGIORUM REGNI VALENCIE, en "Textos Medievales", 33, págs. 349-350.

Asímismo, como sujeto de importación se cita el papel numerosas veces con indicación de su origen, y referencias de él poseemos en las diferentes tablas de peaje y leuda, que aunque de cronología posterior, han llegado hasta nosotros¹.

Ahora bien, en caso de que no fuera este topónimo alusivo al lugar de origen, podría deberse quizás —pensamos nosotros— a la calidad del papel o, más aún, a la marca de agua o filigrana que llevara impresa, puesto que no es raro que se designe al papel por ésta. En este último caso ¿podría ser este nombre indicativo de que el papel llevaba grabado un ciprés? . Conocemos la existencia de papel fabricado en el propio Reino de Aragón, el de mayor importancia en Játiva, donde desde muy antiguo se elaboraba y comerciaba con él, estando reguladas ambas operaciones por ordenanzas reales², y siempre sería más fácil traerlo de estas fábricas que de las extrapeninsulares aunque esto es muy elástico pues depende en gran parte de las circunstancias del momento, políticas sobre todo o de cualquier otro tipo, y ya vemos cuan frecuentes eran las relaciones con Chipre que podían desbancar las oportunidades ofrecidas por el papel peninsular.

Siguiendo, pues, esta segunda pista, hemos analizado todas las filigranas aparecidas en cuantos libros y documentos en papel conserva el Archivo de la Comunidad³ y no hemos podido hallar ninguna que nos permita sustentar con base suficiente esta teoría de las marcas de agua, por lo que nos inclinamos más bien a pensar que “el papel de Chipre” era ciertamente originario de esta isla.

Segundo punto de análisis hemos dicho que era el fin para el que se compraban los materiales dichos. En un principio y debido a que solamente se compra un pergamino pensamos si ello podría deberse a la idea de copiar o redactar algún libro de importancia excepcional para la Comunidad. Sin embargo, contemplados los restos que por lo tocante a libros se conserva de este Archivo, hemos llegado a la conclusión de que efectivamente se destinan a libros, pero no extraños a su vida cotidiana, sino a los usuales y necesarios en el ejercicio anual, aunque parte del

1 Según datos cedidos por P. López Elum quién está estudiando el origen y evolución de diferentes impuestos.

2 Cfr. *ACA. Reg. 19*, fol. 99v., en que Jaime I grava a los fabricantes de Játiva su comercio de papel con 3 dineros por resma; o la disposición de Pedro IV en 1281 con sólo 1 dineros óbolo, *ACA. Reg. 46*, fol. 66v. Se regula la exportación hacia Sicilia *ACA. Reg. 57*, fol. 214v. y *ACB, perg. s. XIII, caja 24*, núm. 3176.

3 Trabajo de próxima aparición en “Ligarzas”, 5, cuyo autor es L. Ariño Rico, quien nos ha proporcionado su material en elaboración.

papel se destinaría a documentos sueltos que, en menor número que el pergamino, se empleaba para diversos cometidos.

Los libros que se redactarían en estas manos de papel —20 en total— serían para el ejercicio del año entrante, 1389, ya que el presente está a punto de concluirse (lleva fecha de 23 de octubre) y son varios, citándose en los documentos, un “*livro hordinario*”, un “*livro extraordinario*”, un “*livro de los averios*” y un “*livro de les missions*”; los dos primeros hechos en función de cada “plega general”; el tercero sobre asuntos de cada aldea, y el último de donde son extractados los albaranes. Asímismo, podemos encontrar relativos a este año y a otros unos librillos en que se copian cartas reales o se exponen requisiciones, o bien se expide cédula de ciertas cantidades, etc. Todo ello vendría a emplear los 500 folios que constituían la resma de papel comprada. Constituye una reafirmación de lo dicho, el haber hallado otro documento correspondiente a este mismo archivo que por los datos personales que en él se citan podría datarse en 1369, ya que está incompleto faltando la fecha, el cual informa del pago a Miguel Palau de 3 manos de papel de Chipre, a razón de dos sueldos la mano, destinados a la confección de tres libros ordinarios para uso de la Comunidad.

En cuanto al pergamino, del cual desconocemos su extensión, serviría para encuadernar algunos de estos volúmenes; y la cera, para suscribir documentos más o menos importantes mediante la aposición del sello de la Comunidad.

1388. octubre 23 . Teruel

Albarán por el que Fernando García, especiero de Teruel, reconoce haber recibido de Pedro Martínez de Xiarch, procurador de la Comunidad de Teruel, 34 sueldos, 6 dineros de Jaca, por el pago de 20 manos de papel de Chipre, una libra de cera roja engomada y una piel de pergamino.

Manifiesta cosa sea a todos homes como yo, Ferrando García, especiero, vezino de la ciudat de Teruel, atorgo aver avido e recebido de vos Pero Martinez de Xiarch, procurador de la Universitat de las aldeas de la dita ciudat, trenta quatro solidos, seys dineros jaccenses, por razon de XX manos de paper de Chipre, a razon de XVIII dineros la mano, que montan XXX solidos jaccenses; e por un livra de cera bermeia gomada: III solidos, VI dineros; et por una piel de pergamino: XII dineros. Que son en suma las ditas quantias, los antedictos XXX IIII solidos, VI dineros jaccenses. El qual dicto paper, cera et pergamino vos de mi comprastes para huebos e provecho de las dictas aldeas, et so de vos bien pagado a mi propia voluntat et renuncio a la excepcion denganyo.

Et en testimonio de verdat mando vos ende seyer facto esti present publico albaran de paga de los dictos XXX IIII solidos, VI dineros jaccenses a siempre valedero.

Que fue facto en Teruel, a XXIII dias del mes de octubre anno a Nativitate Domini M^o CCC^o LXXX^o octavo.

Presentes testimonios fueron desto: don Ferrant Gil et Gil Perez de Sancta Maria, menor de dias, habitantes de la dicta ciutat de Teruel.

Sig(signo)no de mi Fortunyo de Sessa, notario publico de la ciudat de Teruel, qui a esto present fu et scrivi et cerre.

EL "SPILL" DE JAUME ROIG Y LAS MONJAS VALENCIANAS DE SU EPOCA

MARIA LUISA CABANES CATALA

Entre la documentación perteneciente al monasterio de Gratia Dei, llamado popularmente de la Zaidía, hay una carta fechada el viernes 4 de marzo de 1440 del visitador de religiosos y religiosas de la orden del Cister, al mencionado convento en la que se dan una serie de normas sobre la vida de oración, la vida de comunidad, sobre adornos y vestidos, et., indicando a continuación el castigo que deberán recibir los que contravengan las normas anteriormente citadas. Interesante por cuanto nos deja entrever una época de relajamiento de las costumbres; reflejo de ella es también la Literatura del momento, tomando como referencia el apartado que se refiere a "las monjas", dentro de la obra de Jaime Roig¹, aunque sus apreciaciones son un tanto exageradas.

Esta carta se encuentra entre los fondos del Archivo Histórico Nacional, en la sección de clero perteneciente a Valencia, y tiene la signatura, clero-Valencia, Carpeta 3218, núm. 1.

Se trata de un pergamino en romance, escrito a línea tirada en cursiva gótica, de forma rectangular y bastante grande, con unas dimensiones aproximadas de 52 x 42, estando su estado de conservación bastante bien a juzgar por la fotocopia del mismo.

Presenta distintos tipos de *r*, la tironiana y la de martillo; emplea la *i* corta y larga. Hay una serie de letras que elevan su alzado por encima de la línea: *l, s, f, d, b, t*; mientras que otras se deslizan por debajo de ella: *p, i, g, y*. Por lo que respecta al alfabeto de mayúsculas encontramos las siguientes letras: *N, E, V, T, P, C, M, R*. No faltan las letras enlazadas, como la *s* y la *t*, la *s* y la *e*.

1 Jaime ROIG, *Llibre de les Dones o Spill*, (Barcelona 1928), 265 págs. en col. "Els Nostres Classics".